



FMP 28295/2018/1/RH1

Rodríguez de los Santos, Daniel Alberto
c/ Dirección Nacional de Migraciones s/
contencioso administrativo - varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Rodríguez de los Santos, Daniel Alberto c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ contencioso administrativo - varios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



FMP 28295/2018/1/RH1

Rodríguez de los Santos, Daniel Alberto
c/ Dirección Nacional de Migraciones s/
contencioso administrativo - varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Daniel Alberto Rodríguez de los Santos**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Paula Susana Muniagurria**, Defensora Pública Oficial de la Unidad de defensa en materia **no penal de Mar del Plata**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Dolores**.